



# “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-18/2024

15 DE MAYO DE 2024.

**LUGAR Y FECHA:**

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las dieciocho horas del quince de mayo dos mil veinticuatro.

**ASISTENCIA:**

Consejo Directivo:

Director Presidente: SR. VICEALMIRANTE EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
Directores: SR. GRAL. DE BRIGADA EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA

SR. CNEL. CAB. DEM CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
SR. TCNEL. P.A. DEM JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA  
SRA. TTE. DE NAVÍO ANDREA PATRICIA SIÓRZANO DE ROMERO  
SR. LICENCIADO YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
SR. CONTRALMIRANTE JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ

Secretario:

Gerente General

**AGENDA:**

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-17/2024 DE FECHA 08MAY2024.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal del 01ENE al 31DIC023.  
B.- Solicitud de resoluciones para la revisión de los actos administrativos que otorgaron pensión por retiro a los afiliados:



C.- Informe del Proceso de Liberación de Saldos Contables al 30ABR023.  
D.- Modificación al Programa de Inversiones 2024.  
E.- Informe de ejecución del Plan Estratégico Institucional 2021-2023 al 31DIC023.  
F.- Prestaciones y Beneficios.

- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.  
Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-17/2024 DE FECHA 08MAY024.  
El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-17/2024 de fecha 08 de mayo de 2024.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.  
A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal del 01ENE al 31DIC023.  
El Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por la Licenciada [REDACTED] de la empresa Velásquez Granados S.A. de C.V., empresa que realiza la Auditoría Financiera y Fiscal al Instituto para el ejercicio fiscal 2023.  
Informe de Evaluación del Control Interno y Carta de Gerencia de octubre a diciembre 2023.  
La Licenciada de Umaña inició la exposición indicando que la auditoría

se ha realizado en cumplimiento al Contrato de Libre Gestión LG-38-2023 relativo al "Contrato de Servicios de Auditoría Externa Financiera y Auditoría Fiscal para el año dos mil veintitrés", así como, a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, leyes y regulaciones relacionadas y al Plan de Trabajo de Auditoría Externa, presentado con fecha 11 de julio de 2023. Informó que el alcance de la evaluación de control interno se ejecutó con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), leyes y regulaciones emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador. Hizo mención del alcance del trabajo, y las evaluaciones cubiertas:

1. La evaluación del sistema de control interno comprende verificar el diseño y funcionamiento de dicho sistema, de conformidad a los criterios definidos por el "Committee of Sponsorign Organization (COSO)" II los que incluyen: (I)-Entorno de control; (II)-Evaluación de riesgos; (III)-Actividades de Control; (IV)-Información y Comunicación; (V)-Monitoreo-Supervisión.
  2. Se realizó examen de cuentas, que incluyó las actividades siguientes:
    - Revisamos las cuentas de Recursos, Obligaciones, Patrimonio, Ingresos y Gastos, Ejecución Presupuestaria, Procesos de Compra y otros.
    - Revisamos y analizamos el procedimiento de transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda para pago de Pensiones.
  3. Como aspectos importantes hemos evaluado el cumplimiento de las Políticas de Inversión, los detalles son los siguientes:
    - Verificamos que las reservas y fondos del Instituto han sido invertidos en los siguientes activos: Préstamos hipotecarios, personales y educativos a los afiliados, Préstamos a otras instituciones de servicio de la Fuerza Armada, Bienes inmobiliarios, Depósitos a la vista y a plazo en entidades del Sistema Financiero Salvadoreño, Valores mobiliarios emitidos por el Estado o instituciones oficiales, que estén destinados a financiar la construcción de vivienda, hasta un 10% del total de sus reservas, Certificado de valores emitidos o garantizados por bancos nacionales o por el Estado.
    - Se verificó la existencia de los valores emitidos por entidades financieras del exterior de primera línea de acuerdo con dos calificaciones de riesgo.
    - Validamos que las reservas y fondos del Instituto estén integradas
    - Verificamos que la institución invierta en activos cuya recuperación sea de corto o mediano plazo, a fin de contar con la liquidez necesaria para cumplir con los compromisos previsionales.
    - Verificamos que en Actas del Consejo se presente la situación de las inversiones del Instituto y su rentabilidad.
- A continuación, presentó las conclusiones del control interno:
- Evaluación de los Aspectos Contables.  
El control interno relacionado a los registros de contabilidad revela que se ha cumplido con la generación de información de forma oportuna e íntegra. Las transacciones están documentadas conforme a lineamientos definidos por la administración para el período comprendido al 31 de diciembre de 2023.
  - Control Interno administrativo y legal.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más relevantes en el cumplimiento de las actividades de Control Interno y no hemos determinado desviaciones o incumplimientos que pongan en riesgo la operación del IPSFA.

- Gestión Integral de Riesgo.

La administración posee un seguimiento a la gestión integral de riesgo y una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, y se da seguimiento a las instrucciones que el ente supervisor les informa.

- Cumplimiento sobre Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

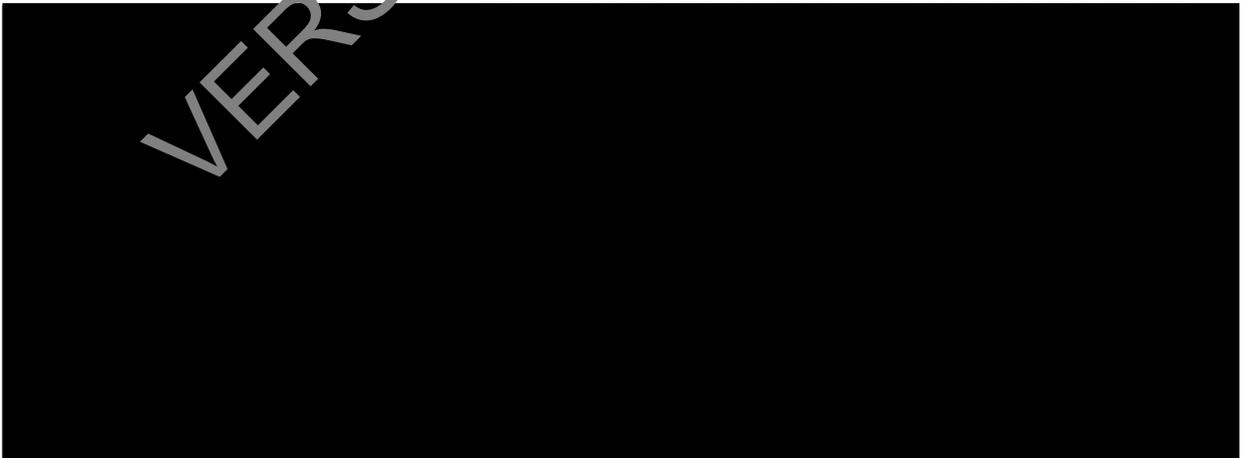
La administración posee una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, se posee una estructura definida para dicha gestión.

Se informó del resultado de la auditoría externa correspondiente al cuarto trimestre 2023, concluyendo que después de haber ejecutado los procedimientos de auditoría planificados, para el cuarto trimestre de 2023, no se determinaron condiciones reportables que afecten las cifras de los Estados Financieros del IPSFA.

Asimismo, presentó el seguimiento a la Auditoría Externa, informando que, durante el período de abril a septiembre de 2023, se obtuvieron dos recomendaciones, las cuales se cumplieron en el tercer trimestre, según detalle:



Asimismo, informó que se realizó el seguimiento a recomendaciones realizadas por parte de la Auditoría Externa BMM y Asociados, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2022, brindando los siguientes comentarios:



Seguidamente, se hizo referencia a la información financiera examinada:

- Análisis del Estado de Situación Financiera.
- Análisis de Tendencia de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2023.
- Ejecución Presupuestaria.
- Resumen de Prestaciones pagadas de octubre a diciembre 2023.

- Carta de Gerencia Fiscal de octubre a diciembre de 2023.
- Se informó que, en la revisión de Auditoría Externa Fiscal del período de octubre a diciembre de 2023, no se determinaron condiciones reportables.
- También como parte del seguimiento a recomendaciones de Auditoría Fiscal del período de enero a marzo de 2023, informó que una condición reportada quedó en status cerrada, según detalle:

Finalmente, se realizó la presentación de los informes emitidos al 31 de diciembre de 2023:

▪ INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Este informe fue dirigido a los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada - (IPSFA).

Emitiendo la siguiente opinión:

"Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias".

"En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) al 31 de diciembre de 2023, y de los rendimientos financieros de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que entonces terminó, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador".

Se hizo del conocimiento que también se emitieron OTROS INFORMES DE AUDITORIA, que detalló a continuación:

- La Estructura y Evaluación del Control Interno
- El Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables
- Sobre el proceso de soporte técnico, seguridad y funcionamiento de los sistemas informáticos
- Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Externa
- Cumplimiento de Políticas Internas de Créditos.
- Activos de Riesgos Crediticio.
- Gestión Integral de Riesgos.
- Gestión en la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

En estos informes se emitió la siguiente opinión:

"En nuestros informes emitidos, hemos expresado una opinión limpia; consideramos que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y respecto a partidas no examinadas, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no se ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con dichas disposiciones".



- DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES PARA PROPÓSITOS FISCALES  
Mencionó que el DICTAMEN FISCAL del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), fue dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.  
"Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias".  
El cual en su "Párrafo Introdutorio" expresa:  
"Hemos examinado el cumplimiento por parte del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), con Número de Identificación Tributaria 0614-200278-003-3, con las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y respectivos reglamentos vigentes del ejercicio impositivo que terminó el 31 de diciembre de 2023".  
Expresó la respectiva "Opinión":  
"En nuestra opinión, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2023"

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado.

**B.- Solicitud de resoluciones para la revisión de los actos administrativos que otorgaron pensión por retiro a los afiliados:**

El Gerente General manifestó al Honorable Consejo Directivo, que posterior a la instrucción emitida en sesión CD-15/2024 de fecha 17 de abril del 2024, sobre los casos que fueron conocidos por el Comité de Prestaciones el día diez de abril de dos mil veinticuatro y que fueron elevados para el conocimiento de esta máxima autoridad para que se considerara realizar una revisión de oficio de conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, respecto a los ingresos bases mensuales declarados al Instituto para el cálculo y otorgamiento de la pensión por retiro de los afiliados:

Guerra, se emitieron las resoluciones motivadas que establece la Ley referida y que es presentada en esta sesión.

De lo anterior, el Consejo Directivo posterior a la exposición antes realizada, emite las siguientes resoluciones motivadas:

**RESOLUCIÓN No. 92:**

"El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día 15 de mayo de 2024, habiendo conocido en sesión anterior CD-15/2024, el caso de la [REDACTED] a [REDACTED]

en la cual se acordó realizar revisión de Oficio del Acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro a la [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación 50960002, el día 24 de agosto 2021 por resolución de Gerencia General por Delegación N° 33638-2021, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,468.80), que equivalen al 80% de su salario básico regulador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 años 1 mes de cotizaciones, a partir del día 1 de junio de 2021 como cotizante independiente de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose irregularidades respecto a los ingresos y la

forma en cómo fueron declarados en este Instituto, los aportes y cotizaciones para el programa de pensiones durante el período de mayo 2007 a diciembre 2019; situación que de comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que la [REDACTED] debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó establecer un monto erróneo de pensión que le ha sido otorgada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que al análisis del expediente único de prestaciones de la señora [REDACTED], así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, la [REDACTED] inicia cotizando al Instituto bajo el régimen general en el mes de abril 1996 por causar alta en el Hospital Militar, posteriormente a partir de mayo 2007, se empiezan a recibir aportes y cotizaciones a través de planilla como empleada en calidad de cotizantes dependiente de [REDACTED], del mes de junio 2011 a mayo 2016, al causar baja en el Hospital Militar, siguió cotizando desde el mismo empleador y en base al mismo salario. A partir de junio 2016 hasta mayo 2021, año en que se pensionó, continuó cotizando bajo la figura de cotizante independiente.
- II. Que se identificó que realmente estuvo cotizando desde su misma clínica; es decir, ella misma como empleadora, por lo que el 16 de febrero de 2024 se le solicitó con base a los artículos 16 y 89 del Reglamento de la Ley del IPSFA las declaraciones de renta como persona natural de los años 2007 a 2011 por cotizar bajo la modalidad de doble empleo; así como del año 2017 al 2021 por cotizar ya de manera independiente, copias de planillas remitidas al ISSS y AFP para que se pudiera confirmar que no solamente ella se reportaba en las diversas planillas como empleada de la clínica particular y adicionalmente copia de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad ALC MEDICAL, para confirmar la existencia y verificar la finalidad social que estuviera relacionada con el rubro médico y las declaraciones de renta de la sociedad constituida.
- III. Que la documentación recibida, se confirmó que la clínica médica existe y que la afiliada es la accionista mayoritaria y que adicionalmente reportar a la afiliada como empleada, la clínica cotizaba al ISSS y AFP CRECER por otra persona en calidad de empleado, así como se revisaron las declaraciones de rentas de dicha clínica de los años 2013 a 2015, en la cual se constató los ingresos por actividades de servicios y comerciales logran cubrir lo cotizado en los referidos años.
- IV. Que los años 2016-2017, la afiliada presentó declaración de renta como persona natural, las cuales cubren lo cotizado en ambos años, mientras que para los años 2018-2019, los ingresos reportados en su declaración de renta, son menores a los ingresos anuales reportados para cotizar al programa de pensión, por lo cual no logra cubrir dichos ingresos.

**POR TANTO:** al confirmar que los ingresos reportados por la afiliada [REDACTED] en los años 2018 y 2019 para cotizar de manera independiente al Instituto, fueron mayores a los reportados al Ministerio de Hacienda, el ingreso base mensual de cotización que se consideró en los últimos dos años para el cálculo del salario básico regulador, no ha sido el correcto, lo que llevó al Instituto a considerar un ingreso superior al que la afiliada realmente percibió, ocasionando que el monto de su pensión por retiro se haya realizado con información incongruente, sin seguir el procedimiento fijado por la Ley del IPSFA, ocasionando una afectación al fondo común del Sistema



de Reparto que administra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, ya que los aportes y cotizaciones que se debieron enterar al Instituto no fueron las correctas, ya que la afiliada debe comprobar de forma documental la procedencia del origen de los fondos con los cuales cancela sus aportes y cotizaciones como cotizante independiente, que deben provenir de profesión, arte y oficio, como se encuentra establecido en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en Sesión de Consejo Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013; por lo que, es necesario de conformidad al artículo 16 del Reglamento de la Ley del IPSFA realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones de la afiliada [REDACTED] para que en los periodos [REDACTED] que comprueba los ingresos reportados al Instituto, sean adecuados a los presentados en las declaraciones de renta ante el Ministerio de Hacienda.”

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **RESUELVE:**

1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ordena iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro a la señora [REDACTED], en relación al artículo 118 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
2. Instrúyase a la Unidad Jurídica Institucional para que se le notifique en legal forma la presente resolución motivada a la señora [REDACTED]. Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**RESOLUCIÓN N. 03:**

“El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día 15 de mayo de 2024, habiendo conocido en sesión anterior CD-15/2024, el caso del señor [REDACTED] Suárez, llevado a esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de Oficio del Acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro al [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación 65800164, el día 30 de noviembre de 2016 por resolución de Gerencia General por Delegación N° 22088-2016 por un monto de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,935.90), que equivalen al 80% de su salario básico regulador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 años de cotizaciones, a partir del día 1 de diciembre de 2016 como cotizante independiente de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose irregularidades respecto a los respaldos de los ingresos bases con los que el referido afiliado realizó el pago de sus aportes y cotizaciones para el programa de pensiones durante el período de junio 2006 a noviembre 2016; situación que de comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el [REDACTED] [REDACTED] debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó al monto de pensión que le ha sido otorgada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el análisis del expediente único de prestaciones del señor [REDACTED], así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, [REDACTED] inicia cotizando al Instituto bajo el régimen general en el mes de enero de 1981 por causar alta en el Hospital Militar y posteriormente en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada de El Salvador hasta agosto de 1992. El 17 de abril de 2001, solicita la reafiliación de conformidad a las reformas realizadas a la Ley del IPSFA a través del Decreto Legislativo N° 727 de fecha 7 de octubre de 1999 y que fue publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 1999, por lo que en el mes de mayo 2001 inicia a cotizar de manera independiente hasta el mes de septiembre 2001, con un salario base de cotización de \$1,142.83. De noviembre 2001 a mayo 2006, se reciben aportes y cotizaciones a través del empleador PILOTOS DE TACA, S.A. de C.V.; y a partir de junio 2006 a noviembre 2016 volvió a cotizar de manera independiente.
- II. Que el referido análisis identificó que no existe documentación en expediente que respalde los ingresos básicos mensuales bajo los cuales estuvo cotizando de manera independiente el último período de junio 2006 a noviembre 2016; por lo que el 6 de marzo de 2024 se le solicitó con base a los artículos 16 y 89 del Reglamento de la Ley del IPSFA las declaraciones de impuestos del país donde estuvo residiendo durante el período antes establecido, de lo cual se recibió respuesta el 7 de marzo de 2024 en un documento simple a través de nuestros canales electrónicos oficiales, donde manifestaba que sus pagos como independiente los realizó por medio de sus ahorros generados en 30 años en conjunto con los salarios obtenidos por su esposa, que por tal motivo no había Declarado Renta en el país donde estuvo residiendo ni en el Salvador. Considerando la respuesta recibida, en la misma fecha se le solicitó que debería de presentar una Declaración Jurada en Acta Notarial y una constancia de movimientos bancarios de la cuenta donde guardaba sus ahorros, como respaldo de la procedencia de los fondos. El 3 de abril de 2024, presentó Declaración Jurada en Acta Notarial donde establece la forma en cómo realizó los pagos de aportes y cotizaciones al Instituto como cotizante independiente, respecto a la constancia de los movimientos de la cuenta bancaria solicitada, manifestó vía telefónica que no los presentará ya que dicha documentación es de carácter confidencial y es información muy sensible.

**POR TANTO:** al no poder comprobar la procedencia de los ingresos en legal forma del período junio 2006 a noviembre 2016 reportados por el afiliado [REDACTED], el ingreso base mensual de cotización que se consideró para el cálculo del salario básico regulador, no ha sido el correcto, lo que llevó al Instituto a considerar un ingreso superior al que el afiliado realmente percibió, ocasionando que el monto de su pensión por retiro se haya realizado con error no siguiendo el procedimiento fijado por la ley del IPSFA, ocasionando una afectación al fondo común del Sistema de Reparto que administra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, ya que los aportes y cotizaciones que se debieron enterar al Instituto no fueron las correctas, ya que el afiliado debe comprobar de forma documental la procedencia del origen de los fondos con los cuales cancela sus aportes y cotizaciones como cotizante independiente, que deben provenir de actividad laboral propia sea por oficio o profesión, fondos de retiro, indemnizaciones laborales, pensiones por lesiones laborales y pensiones como beneficiario, tal como lo establece el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en sesión de Consejo



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013, por lo que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones del afiliado [REDACTED], para que en los períodos en que no se compruebe los ingresos reportados al Instituto, sean adecuados a las regulaciones vigentes sobre el ingreso básico mensual de cotización."

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **RESUELVE:**

1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ordena iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al señor [REDACTED], en relación al artículo 118 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.

2. Instrúyase a la Unidad Jurídica Institucional para que se le notifique en legal forma la presente resolución motivada al señor [REDACTED].

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**RESOLUCIÓN No. 94:**

"El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, reunidos en sesión ordinaria en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día 15 de mayo de 2024, habiendo conocido en sesión anterior CD-15/2024, el caso del [REDACTED] Guerra, elevado a esta máxima autoridad por el Comité de Prestaciones, en la cual se acordó realizar revisión de Oficio del Acto favorable donde se le otorgó pensión por retiro [REDACTED] Guerra con número de afiliación 60900008, el día 26 de abril de 2022 por resolución de Gerencia General por Delegación N° 36136-2022 por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,666.20), que equivale al 80% de su salario básico regulador, por tener a la fecha en que solicitó dicha prestación 25 años 1 mes, 8 días de cotizaciones, a partir del día 1 de abril de 2022 como cotizante independiente de conformidad al artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, bajo la responsabilidad plena del Instituto, detectándose posibles irregularidades respecto a los respaldos de los ingresos y la forma en cómo fueron declarados en este Instituto los aportes y cotizaciones para el programa de pensiones; situación que de comprobarse significaría que no se realizó el procedimiento legalmente establecido para la forma y monto en que el [REDACTED] debió cotizar durante dicho período, lo que conllevó al monto de pensión que le ha sido otorgada.

**CONSIDERANDO:**

I. Que el análisis del expediente único de prestaciones del señor [REDACTED], así como los aportes y cotizaciones en su registro individual, el [REDACTED] inicia cotizando al Instituto bajo el Régimen General en el mes de enero 1990 por causar alta en el Hospital Militar. El 11 de junio de 2001, solicita y se le autoriza la reafiliación de conformidad a las reformas realizadas a la Ley del IPSFA a través del Decreto Legislativo N° 727 de fecha 7 de octubre de 1999 y que fue publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 1999, por lo en el mes

de junio 2001 inicia a cotizar a través de su empleador Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral que en adelante se denominará por sus siglas "ISRI" y en julio 2001 se comienza a recibir aporte y cotización adicional del empleador Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, por lo que cotiza doble al programa de pensiones del Instituto en ciertos períodos hasta diciembre 2008. De enero 2009 a agosto 2019 únicamente se reciben aportes y cotizaciones por parte del empleador ISRI. De septiembre a diciembre 2019 el afiliado [REDACTED] cotizó de manera independiente. De enero a marzo 2020 se recibieron aportes y cotizaciones del empleador Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará por sus siglas "ISSS". Finalmente, desde abril 2020 a marzo 2022 se reciben aportes y cotizaciones de manera independiente. Destacado que en el período noviembre 2017 a agosto 2019 cotizó sobre el salario máximo permitido.

- II. Que en la revisión se identificó que en el expediente no existe documentación que respalde los ingresos basados mensuales bajo los cuales estuvo cotizando con doble empleo, así como el período que estuvo cotizando sobre el salario máximo permitido y el período final que estuvo cotizando de manera independiente; por lo que el 11 marzo de 2024 se le solicitó con base a los artículos 16 y 89 del Reglamento de la Ley del IPSFA las Declaraciones de Renta de los ejercicios fiscales de los años 2007 al 2022, recibiendo el día 13 de marzo de 2024 las Declaraciones de Renta presentadas al Ministerio de Hacienda de los años 2007 al 2022.
- III. Que recibida la documentación solicitada se procedió a verificar que los ingresos reportados en las Declaraciones de Renta coincidan con los ingresos reportados al Instituto que sirvieron de base para que se cancelaran los aportes y cotizaciones tanto de doble empleo como cotizando independiente, observándose lo siguiente:
- a. 2007 - Los ingresos que refleja la Declaración de Renta con dependencia laboral código 01, son menores a los ingresos reportados en las planillas presentadas al IPSFA y los ingresos reportados por parte de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer en la Declaración de Renta aparecen reflejados como actividades de servicios, no como salario y en las planillas que se recibieron en IPSFA aparece como empleado y los cuales son menores a los reportados en planillas IPSFA.
  - b. 2008 - Los ingresos que refleja la Declaración de Renta con dependencia laboral, código 01, si cubren los reportes en planillas al IPSFA.
  - c. 2009 - Los ingresos que refleja la Declaración de Renta con dependencia laboral código 01 son menores a los reportados en planillas IPSFA.
  - d. 2010 a 2018 - Los ingresos que refleja en la Declaración de la Renta, son solamente con dependencia laboral del ISRI, los cuales coinciden y cubren los montos recibidos en planillas IPSFA.
  - e. 2019 - El período comprendido de ENERO - AGOSTO sus ingresos reportados en la Declaración de Renta con dependencia laboral ISRI si cubren sus aportes y cotizaciones reflejadas en planillas al IPSFA, y del período de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE que cotizó de manera independiente, los ingresos reportados son menores a los ingresos bases considerados para el pago de aportes y cotizaciones al IPSFA.
  - f. 2020 - El período comprendido de ENERO - MARZO sus ingresos reportados en la Declaración de Renta con dependencia laboral del ISSS si cubren sus aportes y cotizaciones al IPSFA, y del período de ABRIL - DICIEMBRE que cotizó de manera independiente



- los ingresos reportados son menores a los ingresos bases considerados para el pago de aportes y cotizaciones al IPSFA.
- g. 2021 - Todo el año cotizó de manera independiente, sin embargo, el monto reflejado en la Declaración de la Renta es menor al ingreso base con el cual cotizó al IPSFA de manera independiente.
  - h. 2022 - El período comprendido de ENERO - MARZO sus ingresos reportados en la Declaración de Renta como actividad de servicios si cubren sus aportes y cotizaciones de manera independiente al IPSFA.

**POR TANTO:** al identificarse que el afiliado cotizó por un ingreso base mensual en el IPSFA superior a los reflejados en las diversas Declaraciones de Renta presentadas al Ministerio de Hacienda, dicho ingreso de cotización que se consideró para el cálculo del salario básico regulador, no ha sido el correcto, lo que llevó al Instituto a considerar un ingreso superior al que el afiliado realmente percibió, ocasionando que el monto de su pensión por retiro se haya realizado con error no siguiendo el procedimiento fijado por la Ley del IPSFA, ocasionando una afectación al fondo común del Sistema de Reparto que administra el Instituto y un perjuicio económico a las reservas, ya que los aportes y cotizaciones que se debieron enterar al Instituto no fueron las correctas, como se encuentra establecido en el Reglamento Interno para la Aplicación del Decreto Legislativo 727 y demás Regímenes Especiales del IPSFA, aprobado en Sesión de Consejo Directivo CD-04/2013 realizada el 4 de febrero de 2013; por lo que, es necesario realizar una revisión del registro individual de los aportes y cotizaciones del afiliado [REDACTED], para que en los períodos en los que se confirme que cotizó por un ingreso mayor al realmente declarado, sean adecuados a los reportados al Ministerio de Hacienda.”

En consecuencia, el Consejo Directivo, como autoridad máxima del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, **RESUELVE:**

1. De conformidad al artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ordena iniciar el procedimiento de revisión de manera oficiosa del acto administrativo que otorgó la pensión por retiro al señor [REDACTED], en relación al artículo 116 de la referida Ley, ya que adolece el acto administrativo donde se otorgó la pensión por retiro de un vicio considerado de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme a lo estipulado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por los antecedentes y razones en que se fundamenta la presente resolución motivada.
2. Instrúyase a la Unidad Jurídica Institucional para que se le notifique en legal forma la presente resolución motivada al señor [REDACTED].

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**C.- Informe del Proceso de Depuración de Saldos Contables al 30ABR023.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el [REDACTED], Gerente Financiero, quien inició la exposición presentando el marco regulatorio de este informe, el cual es el Art.105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que literalmente establece: “La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia para: b) Establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del subsistema de contabilidad gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros tipos de registros y otros medios

para llevar la contabilidad" y lo establecido en la Circular DGCG-01/2022: "Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales" emitidos por el Ministerio de Hacienda en fecha 22MAR022. Seguidamente, se indicó que el objetivo es presentar a la máxima autoridad del Instituto, el informe del proceso de depuración y conciliación de saldos que conforman los estados financieros del IPSFA correspondiente al mes de abril de 2024. Se mencionó que al cierre del mes de abril de 2024 el Departamento de Contabilidad había realizado la identificación de saldos que constituyen los Estados Financieros de 202 cuentas contables, con el apoyo de las diferentes unidades organizativas del Instituto, verificando la composición de los saldos de las cuentas contables que integran los estados financieros y los reportes administrativos, obteniendo el resultado siguiente:

- El 67% equivalente a 134 de las cuentas por revisión, están conciliadas contable y administrativamente.
- Un 3% que corresponde a 7 cuentas contables que están en proceso de análisis y revisión por parte del equipo de contabilidad.
- El 11% equivalente a 22 de las cuentas contables que están en proceso de validación de saldos con las dependencias organizativas.
- El 19% que corresponde a 39 cuentas contables ha sido depuradas en su totalidad y su saldo es cero.

Se informó que algunas de las cuentas contables que se están depurando son 21207001-Anticipos a contratistas, 22207099004-WELLS FARGO, 22551-15005-Arrendamiento de bienes 2016-2021, 41207001-Depósitos en garantía, 22551615003001-Vigentes (Hipotecarios)-2016, 22551614 Venta de servicios públicos 2016-2018, 22551314002-Venta de Servicios Públicos-2023, 41201011001-Pensiones IPSFA, 41201011002-Seguro de Vida, 41201011003-Fondo de Retiro, 41201029013-Fondo de cotizaciones y aportes no Identificados MDN, 41201052-Retención 30% Ayuda Familiar Fondo de Retiro, 81901001-Detrimentos De Fondos, 42451351-Remuneraciones 2023, entre otras.

Esta actividad se realiza en coordinación con las diferentes unidades organizativas del Instituto para que ejecuten las acciones correspondientes.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado.

**D.- Modificación al Programa de Inversiones 2024.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este tema será presentado por la [REDACTED], Gerente de Inversiones, quien presentó la base legal que sustenta el Programa de Inversiones: Ley del IPSFA Art. 12 literal ñ) y Art. 93; Política de Inversiones IPSFA-CD-PO-28; Programa de Inversiones 2024, aprobado mediante Resolución No. 241 del Acta de Consejo Directivo CD-44/2023, de fecha 28 de noviembre del año 2023. Seguidamente, presentó el Programa de Inversiones 2024 original y las justificaciones que dieron origen a la modificación del Programa de Inversiones 2024, como se detalla a continuación:

ORIGINAL CD-44/2023 RESOLUCIÓN No. 241, del 28 de NOVIEMBRE 2023.

Total Inversiones en programas y fondos	Total
Total inversión en Programa Fondo de Retiro	\$ 5,228,176.00
Total Inversión en Programa Seguro de Vida Solidario	\$ 4,159,233.00
Total Inversión Fondo Kilo-14	\$ 206,750.00
<b>Total inversiones en programas y fondos</b>	<b>\$9,594,159.00</b>

Seguidamente, se presentaron las justificaciones de las modificaciones al Programa Seguro de Vida Solidario siendo estas las siguientes:



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Debido a que el Hotel Pacific Paradise Costa del Sol pasará a ser administrado por el IPSFA, es necesario analizar y priorizar el Programa de Inversiones a fin de contar con recursos que permitan disponer de instalaciones adecuadas y funcionales; asimismo en el Hotel Pacific Paradise El Cuco y en los Centros Recreativos, con el objetivo de brindar servicios de calidad a sus clientes. Además, otras inversiones para dar cumplimiento a exigencias Normativas sobre todo en el área medioambiental. Las modificaciones propuestas al Programa de Seguro de vida Solidario se detallan a continuación:

N°	Inversiones Programa Seguro de Vida Solidario	Actual	Propuesta	Variación
<b>UN InmoIPSFA</b>		<b>\$1,019,593.00</b>	<b>\$ 585,352.00</b>	<b>-\$434,241.00</b>
<b>Hotel Pacific Paradise El Cuco</b>		<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 110,000.00</b>	<b>\$ -</b>
10	Consultoría de evaluación de sistema de tratamiento de aguas residuales del Hotel Pacific Paradise El Cuco-	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ -
11	Suministro e instalación de macromedidores en puntas de extracción en Hotel Pacific Paradise El Cuco.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
12	Cercado de área de playa	\$ 24,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
13	Remodelación de salón de usos múltiples.	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ -
14	Suministro e instalación de aires acondicionados para salón de usos múltiples.	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ -
<b>Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.</b>		<b>\$ 500,352.00</b>	<b>\$ 10,352.00</b>	<b>-\$ 90,000.00</b>
15	Rehabilitación y mantenimiento de cuartos fríos del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ -
16	Remodelación de piscinas, piso de terraza y cambio de sistema de filtración del Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.	\$ 49,000.00	\$ 9,000.00	\$ -
17	Servicio de supervisión de remodelación de piscinas, piso de terraza y cambio de sistema de filtración, para el Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.	\$ 14,352.00	\$ 14,352.00	\$ -
18	Suministro e instalación de macromedidores en puntas de extracción en Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
19	Suministro e instalación de medidor de caudal en planta de tratamiento Hotel Pacific Paradise Costa del Sol	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
20	Remodelación de área de cocina.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -
21	Sustitución de mobiliario y equipo.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -
22	Mejora de piscinas.	\$ 50,000.00	\$ 0.00	-\$50,000.00
23	Mejora y equipamiento de salones para eventos.	\$ 50,000.00	\$ 0.00	-\$50,000.00
24	Mejoramiento de infraestructura general.	\$ 100,000.00	\$ 150,000.00	\$ 50,000.00
25	Readecuación de oficinas administrativas en HPP Costa del Sol.	\$ 40,000.00	\$ -	-\$ 40,000.00
<b>Centro Recreativo Rancho Costa del Sol</b>		<b>\$ 409,241.00</b>	<b>\$ 65,000.00</b>	<b>\$344,241.00</b>
26	Consultoría de evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales Rancho Costa del Sol	\$ 25,000.00	\$ -	-\$ 25,000.00
27	Carpeta técnica para diseño integral del Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.	\$ 52,000.00	\$ 52,000.00	\$ -
28	Construcción de nuevo diseño de Rancho Costa del Sol fase 1.	\$ 178,770.00	\$ -	-\$178,770.00
29	Servicio de supervisión de construcción del nuevo diseño de Rancho Costa del Sol fase 1.	\$ 53,631.00	\$ -	-\$ 53,631.00
30	Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en Centro Recreativo Costa del Sol.	\$ 20,600.00	\$ -	-\$ 20,600.00
31	Servicio de supervisión para construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales de Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.	\$ 5,400.00	\$ -	-\$ 5,400.00
32	Remodelación de piscinas, piso de terrazas y mejoras al sistema de filtración de piscinas del Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.	\$ 6,800.00	\$ -	-\$ 46,800.00
33	Servicio de supervisión por remodelación de piscinas, piso de terrazas y mejoras al sistema de filtración de piscinas para Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.	\$ 14,040.00	\$ -	-\$14,040.00
34	Suministro e instalación de aires acondicionados para Centro Recreativo Rancho Costa del Sol.	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00	\$ -
35	Suministro e instalación de macromedidores en puntas de extracción en Rancho Costa del Sol.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ -

<b>UN IPSFACrédito</b>		<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$ -</b>
36	Otorgamiento de préstamos	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$ -
<b>Gerencia Financiera</b>		<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ -</b>
37	Inversiones en depósitos a plazo.	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -
<b>Total Inversión Programa Seguro de Vida Solidario.</b>		<b>\$4,519,593.00</b>	<b>\$4,085,352.00</b>	<b>-\$434,241.00</b>

- a) Eliminación del numeral 22, Mejora de glorietas por \$50,000.00.
- b) Eliminación del numeral 23, Mejora y equipamiento de salones para eventos por \$50,000.00.
- c) Aumento en el numeral 24 Mejoramiento de infraestructura general por \$50,000.00.
- d) Eliminación del numeral 25, Readecuación de oficinas administrativas en HPP Costa del Sol por \$40,000.00.
- e) Eliminación del numeral 26, Consultoría de evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales Rancho Costa del Sol por \$25,000.00.
- f) Eliminación del numeral 28, Construcción de nuevo diseño de Rancho Costa del Sol fase 1 por \$178,770.00.
- g) Eliminación del numeral 29, Servicio de supervisión de construcción del nuevo diseño de Rancho Costa del Sol Fase 1 por \$53,631.00.
- h) Eliminación del numeral 30, Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en Centro Recreativo Costa del Sol por \$20,600.00.
- i) Eliminación del numeral 31, Servicio de supervisión para construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales de Centro Recreativo Rancho Costa del Sol por \$5,400.00.
- j) Eliminación del numeral 32, Remodelación de piscinas, piso de terrazas y mejoras al sistema de filtración de piscinas del Centro Recreativo Rancho Costa del Sol por \$46,800.00.
- k) Eliminación del numeral 33, Servicio de supervisión por remodelación de piscinas, piso de terrazas y mejoras al sistema de filtración de piscinas para Centro Recreativo Rancho Costa del Sol por \$14,040.00.

Se mencionó que es necesario reforzar las inversiones en el Centro Recreativo Kilo 14, para contar con instalaciones, mobiliario y equipos adecuados y funcionales con el objetivo de brindar servicios de calidad a sus clientes. Asimismo, otras inversiones para dar cumplimiento a exigencias legales sobre todo en el área medioambiental.

En el Fondo del Centro Recreativo Kilo 14, se solicitan las siguientes modificaciones:

<b>Centro Recreativo Kilo-14</b>		<b>\$ 206,750.00</b>	<b>\$280,631.00</b>	<b>\$ 29,455.00</b>
38	Construcción de cerco perimetral del Centro Recreativo Kilo 14.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ -
39	Consultoría de evaluación de sistema de tratamiento de aguas residuales Kilo 14.	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -
40	Reparación de glorietas dobles, familiar y sencilla, del Centro Recreativo Kilo-14.	\$ 37,570.00	\$ 48,025.00	\$ 10,455.00
41	Suministro e instalación de macromedidores en puntas de extracción en Kilo 14.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
42	Sustitución de mobiliario y equipo.	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
43	Reconstrucción de piscinas, piso de terraza, mejoras al sistema de filtración y tobogán del Centro Recreativo Kilo-14.	\$ 76,100.00	\$109,526.00	\$ 33,426.00
44	Supervisión de reconstrucción de piscinas, piso de terraza, mejoras al sistema de filtración y tobogán, del Centro Recreativo Kilo 14.	\$ 26,080.00	\$ 3,080.00	\$ 7,000.00
45	Análisis y diseño de sistema eléctrico del Centro Recreativo del Kilo 14.	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>Total inversión Fondo Kilo-14</b>		<b>\$ 206,750.00</b>	<b>\$280,631.00</b>	<b>\$ 73,881.00</b>



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- a) Aumento en el numeral 40 Reparación de glorietas dobles, familiar y sencilla, del Centro Recreativo Kilo-14 por \$10,455.00.
- b) Aumento en el numeral 42 Sustitución de mobiliario y equipo por \$5,000.00.
- c) Aumento en el numeral 43, Reconstrucción de piscinas, piso de terraza, mejoras al sistema de filtración y tobogán del Centro Recreativo Kilo-14 por \$33,426.00.
- d) Aumento en el numeral 44, Supervisión de reconstrucción de piscinas, piso de terraza, mejoras al sistema de filtración y tobogán, del Centro Recreativo Kilo 14 por \$7,000.00.
- e) Creación del proyecto Análisis y diseño de sistema eléctrico del Centro Recreativo del Kilo 14 por un valor de \$18,000.00.

A continuación, se presentó el resumen del total de inversión 2024 por Unidades y Programas propuestos:

Inversión por unidad ejecutora	Actual	Propuesta	Diferencia
UN aKUAIPSFA.	\$33,000.00	\$ 33,000.00	\$ 0.00
UN FUDEFA.	\$195,176.00	\$ 195,176.00	\$ 0.00
UN InmoIPSFA.	\$1,019,593.00	\$ 585,352.00	-\$ 434,241.00
UN IPSFACrédito	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$ 0.00
Centro Recreativo Kilo-14.	\$206,750.00	\$ 280,631.00	\$ 73,881.00
Gerencia Financiera.	\$500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00
<b>Total inversión por unidad ejecutora</b>	<b>\$9,954,519.00</b>	<b>\$9,594,159.00</b>	<b>-\$360,360.00</b>

Inversión por Programas y Fondos	Actual	Propuesta	Diferencia
Total inversión Programa Fondo de Retiro.	\$5,228,176.00	\$5,228,176.00	\$ 0.00
Total inversión Programa Seguro de Vida Solidario	\$4,519,593.00	\$4,085,352.00	-\$434,241.00
Total Inversión Centro Recreativo Kilo-14.	\$ 206,750.00	\$ 280,631.00	\$ 73,881.00
<b>Total inversión por Programas y Fondos</b>	<b>\$9,954,519.00</b>	<b>\$9,594,159.00</b>	<b>-\$360,360.00</b>

Por lo anterior, con base en los artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA y Política de Inversiones, relativos a la dirección del Instituto y la inversión de las reservas, se solicita al Consejo Directivo “autorizar la propuesta de modificaciones al Programa de Inversiones 2024”.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 95:**

Aprobar la modificación del Programa de Inversiones 2024, con base en los artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**E.- Informe de ejecución del Plan Estratégico Institucional 2021-2023 al 31DIC023.**

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría el [REDACTED] Jefe de Gestión Estratégica y Control, quien expuso que de conformidad al Art. 35 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, se debe de realizar un seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) del IPSFA y ser presentado anualmente al Honorable Consejo Directivo del Instituto, con el propósito de revisar el respectivo cumplimiento de dicho plan y además adaptar los cambios necesarios.

Se presentaron los resultados de los indicadores de desempeño de los proyectos estratégicos con programación en el año 2023, según el siguiente detalle:

Proyecto Estratégico	Responsable principal	Ponderación Anual	Ejecución Anual
Aumentar la rentabilidad de las Unidades de Negocio	Gerente de Ingresos	16.67%	8.33%
Ampliar los servicios del CAIPPSFA	Gerente de Prestaciones	16.67%	16.67%
Servicios digitales	Gerente de Prestaciones	16.67%	16.67%
Visibilización a través de medios de comunicación	Jefe de la Unidad de Comunicaciones	16.67%	16.67%
Documentación digital	Gerente Administrativo	16.67%	16.67%
Reestructuración de plataformas informáticas	Jefe de la Unidad de Informática	16.67%	0.00%
		<b>100.00%</b>	<b>75.00%</b>

Se informó que se obtuvo el 75.00% de cumplimiento de las metas programadas en el 2023 del Plan Estratégico Institucional 2021-2030.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado de los resultados del Plan Estratégico Institucional del IPSFA.

**F.- Prestaciones y Beneficios.**

**1.- Beneficios.**

**a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el L [REDACTED] Jefe de la Unidad de Negocio IPSFA Crédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, se indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$9,074.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Gastos de estudios" y "Reparación de vivienda".

El detalle es el siguiente:



# "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

## SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$3,800.00	\$3,800.00	Gastos de estudios
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$1,274.00	\$1,274.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$4,000.00	\$4,000.00	Reparación de vivienda
<b>TOTALES</b>			<b>\$9,074.00</b>	<b>\$9,074.00</b>	

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
  - La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.
- Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos de estudios" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte y, por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN NO 96:

Autoriza las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos de estudios" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$3,800.00	Gastos de estudios
2	[REDACTED]	\$1,274.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED]	\$4,000.00	Reparación de vivienda
<b>Total</b>		<b>\$9,074.00</b>	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

- V.- PUNTOS VARIOS.  
No se presentaron puntos varios en esta sesión.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.  
No se presentaron novedades en esta sesión.

**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles veintidós de mayo de 2024 a partir de las 1800 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

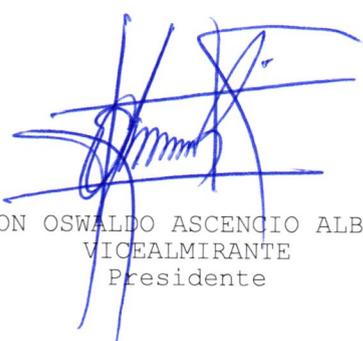
A.- Informe sobre resultados de la Revisión de Expedientes de Prestaciones, Primer Trimestre 2024.

B.- Informe sobre visitas domiciliarias de Trabajo Social al 30ABR024.

C.- Prestaciones y Beneficios.

**VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene dieciocho páginas útiles, a las veintiuna y diez horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, la cual firmamos.



EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO  
VICEALMIRANTE  
Presidente



EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA  
GENERAL DE BRIGADA  
Director



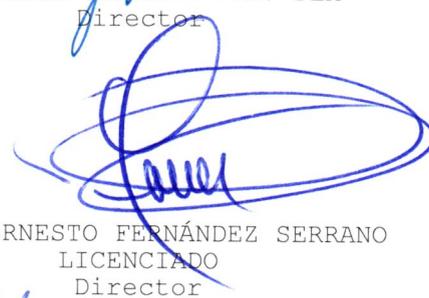
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
CORONEL DE CABALLERÍA DEM  
Director



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA  
TENIENTE CORONEL P.A. DEM  
Director



ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO  
TENIENTE DE NAVÍO  
Director



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
LICENCIADO  
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario